



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2010/0248(NLE)

13.7.2011

OPINIÓN

de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos n^{os} 1, 2 y 3 y los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (15975/2010 – C7-0432/2010 – 2010/0248(NLE))

Ponente de opinión: Lorenzo Fontana

PA_Leg_Consent

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo propuesto permitirá a Marruecos liberalizar inmediatamente el 45 % (en valor) de las importaciones de la UE, mientras que —por parte de la Unión— las importaciones procedentes de Marruecos se liberalizarán en un 55 %. El Acuerdo también prevé un aumento en las concesiones en materia de hortalizas, un sector en el que los productos marroquíes constituyen el 80 % de las importaciones de la UE.

Avalando un acuerdo de este tipo, el mercado comunitario se expone a riesgos causados por el potencial impacto económico negativo en áreas especializadas en el cultivo de hortalizas. A la luz de la grave crisis que afecta al mercado de frutas y hortalizas, incluso unas modestas cantidades de productos procedentes de terceros países podrían representar un nuevo elemento de inestabilidad.

Especial preocupación existe ante la capacidad del sistema comunitario para controlar y hacer cumplir los plazos y las cuotas, a menudo ignorados por los socios marroquíes, según han denunciado diferentes asociaciones profesionales en 2009 y 2010.

En resumen, el resultado objetivo que se observa es un desequilibrio en las reducciones arancelarias acordadas entre las dos partes.

Las estrictas normas de la UE sobre la protección del medio ambiente, las condiciones de los trabajadores, la protección sindical, la legislación antidumping y la seguridad alimentaria no se reflejan en los productos importados de Marruecos a la UE.

En cuanto a la protección del medio ambiente, en particular, se constatan diferencias importantes a nivel sanitario y fitosanitario entre los productos europeos y los de Marruecos.

El Acuerdo propuesto no prevé la resolución de las cuestiones relativas a las indicaciones geográficas (IG), remitidas a futuras negociaciones que se han de iniciar después de la entrada en vigor del Acuerdo.

La cuestión de los territorios del Sáhara Occidental, sobre la que se ha solicitado un dictamen jurídico a los servicios jurídicos del Parlamento, exige valoraciones ponderadas. Aparte del hecho de que estos territorios pueden ser incluidos en el Acuerdo o no, queda la cuestión de la violación sistemática de los derechos humanos: para lograr una protección completa, la UE podría hacer valer argumentos económicos y comerciales, supeditando la firma de acuerdos de este tipo al respeto efectivo de los derechos humanos.

En concreto, el Acuerdo agrava los problemas ya importantes de competitividad, causados por las diferencias en los costes de la mano de obra entre la UE y Marruecos, cuya política agroalimentaria está dirigida al desarrollo y a la exportación de grandes producciones.

Además, los productores comunitarios ya deben hacer frente a los importantes aumentos de las cuotas resultantes de los acuerdos celebrados con otros países mediterráneos.

Los productores europeos se ven penalizados por el hecho de que los productos de Marruecos,

como por ejemplo el tomate, acceden al mercado de la UE en momentos diferentes de las épocas normales de comercialización en Europa, causando un grave impacto en el funcionamiento del mercado, sobre todo en la volatilidad de los precios.

Por otra parte, el Parlamento debería estar en condiciones, según lo previsto por el Tratado de Lisboa, de hacer una mayor contribución a la Comisión, fomentando las sinergias, la cooperación, la solución común de problemas y el intercambio de buenas prácticas en todo el proceso legislativo.

De esta forma, el Acuerdo podría reequilibrarse, con la integración de la reforma del sistema de precios de entrada, la reducción de las diferencias en los ámbitos sanitario, fitosanitario y medioambiental y la inclusión de las debidas cláusulas sociales y antidumping.

La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que deniegue su aprobación.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	12.7.2011
Resultado de la votación final	+: 24 -: 14 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Richard Ashworth, Liam Aylward, José Bové, Luis Manuel Capoulas Santos, Vasilica Viorica Dăncilă, Paolo De Castro, Albert Deß, Herbert Dorfmann, Lorenzo Fontana, Iratxe García Pérez, Béla Glattfelder, Sergio Gutiérrez Prieto, Martin Häusling, Esther Herranz García, Peter Jahr, Elisabeth Jeggle, Jarosław Kalinowski, Elisabeth Köstinger, Agnès Le Brun, George Lyon, Gabriel Mato Adrover, Mairead McGuinness, Mariya Nedelcheva, James Nicholson, Georgios Papastamkos, Marit Paulsen, Britta Reimers, Ulrike Rodust, Alfreds Rubiks, Giancarlo Scottà, Czesław Adam Siekierski, Sergio Paolo Francesco Silvestris, Alyn Smith, Marc Tarabella
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Luís Paulo Alves, Salvatore Caronna, Spyros Danellis, Giovanni La Via, Maria do Céu Patrão Neves
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Oreste Rossi